



NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Código ICS: 65.020.20
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Reglamento Técnico Salvadoreño - RTS 65.02.02:22 Requisitos fitosanitarios para la importación, producción, conservación, certificación, movilización y comercialización de plantas de cítricos en viveros y sitios de producción. Idioma(s): español. Número de páginas: 19 https://members.wto.org/crnattachments/2022/SPS/SLV/22_8849_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: Este Reglamento Técnico establece los requisitos fitosanitarios para la importación, producción, conservación, certificación, movilización y comercialización de semilla, material vegetativo y plantas de cítricos en viveros y sitios de producción, para garantizar la calidad productiva, genética y fitosanitaria. Aplica a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la importación, producción, conservación, certificación, movilización y comercialización de semilla, material vegetativo y plantas certificadas de cítricos en todo el territorio nacional.
7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): <input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): <input checked="" type="checkbox"/> Ninguna

<p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>	
9.	<p>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Decreto Legislativo N° 524, Diario Oficial N° 234, Tomo N° 329 del 18 de diciembre de 1995. El Salvador. Que contiene reformas (1) Decreto Legislativo N° 917 Diario Oficial N° 8, Tomo N° 370 del 12 de enero de 2006. (2) Decreto Legislativo N° 472 Diario Oficial N° 187, Tomo N° 401 del 9 de octubre de 2013. El Salvador. - Ley de Semillas, Decreto Legislativo N° 530, Diario Oficial N° 177, Tomo N° 352 del 20 de septiembre de 2001. El Salvador. Que contiene derogación parcial del Art. 30 disposiciones transitorias, Decreto Legislativo N° 616. Diario Oficial N° 95, Tomo N° 379 del 23 de mayo de 2008. - Acuerdo Ejecutivo No 225 en el ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha 22 de julio de 2009. Diario Oficial No. 152, Tomo No. 384 del 19 de agosto de 2009. El Salvador. - OIRSA-ICDF Taipei Chino, 2019. Compendium para el manejo integrado del HLB, San Salvador, El Salvador. (disponible en Español)
10.	<p>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Por determinar.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Por determinar.</p>
11.	<p>Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Por determinar.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 19 de febrero de 2023</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Ministerio de Economía Dirección de Administración de Tratados Comerciales Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador Tel: +(503) 2590 5788 Correo electrónico: datco@economia.gob.sv Sitio Web: http://www.economia.gob.sv</p> <p>Consejo Nacional de Calidad Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INSAFORP, Edificio CNC Ilopango, San Salvador, El Salvador Tel: +(503) 2590 5335 +(503) 2590 5338 Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv Sitio Web: http://www.osartec.gob.sv</p>

13. Texto(s) disponible(s) en: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador

Tel: +(503) 2590 5788

Correo electrónico: datco@economia.gob.sv

Sitio Web: <http://www.economia.gob.sv>

Consejo Nacional de Calidad

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)

Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INSAFORP, Edificio CNC,

Ilopango, San Salvador, El Salvador

Tel: +(503) 2590 5335

+(503) 2590 5338

Correo electrónico: consultasreglamento@osarte

Sitio Web: <http://www.osartec.gob.sv>